



**Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Guanajuato.**

P R E S E N T E:

Diputada **Hades Berenice Aguilar Castillo** y diputado **David Martínez Mendizábal**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a consideración de la Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se presentan las siguientes reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de Guanajuato vivimos una situación de violencia sin precedentes, que se refleja en la alta *incidencia delictiva* en crímenes de alto impacto como los homicidios, las muertes violentas de mujeres, asesinatos de adolescentes, las desapariciones de personas, entre otros.

Sobre la desaparición de personas, de acuerdo con el Registro Nacional de Personas desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) de la Comisión Nacional de Búsqueda, existen 2,789 personas desaparecidas y no

localizadas en el Estado de Guanajuato, de las cuales la mayor parte proviene de los últimos 5 años.¹

No obstante, debido a las reconocidas deficiencias en los registros y las cifras negras, desde las organizaciones de defensa de derechos humanos se sostiene que, al mes de junio de este año, había 4,272 personas desaparecidas. Así mismo, se señala que entre enero de 2009 y el 30 de junio del 2024 se registraron en Guanajuato por lo menos 660 fosas clandestinas, encontradas en 349 distintos sitios de hallazgo en 33 de los 46 municipios, de las cuales fueron exhumados 1,245 cuerpos o restos humanos individualizados.²

En el mismo sentido, se señala la existencia de una crisis forense que en Guanajuato se traduce en más de mil 700 cuerpos sin identificar. Es fundamentalmente por esa crisis que se propone la presente iniciativa a fin de fortalecer las acciones de búsqueda, identificación y restitución digna de los cuerpos hasta ahora no identificados en Guanajuato.

La crisis se observa principalmente porque los servicios forenses presentan un importante porcentaje de cadáveres que ingresan y permanecen sin identificar, así como en la tardanza en la atención y emisión de dictámenes periciales.

El reclamo que, en sintonía, hacen las personas buscadoras de Guanajuato, es que se enfrentan a un servicio forense cada vez más insuficiente y saturado, en virtud de que no se logra identificar con rapidez los cuerpos de las personas o la causa de muerte.

¹ Registro Nacional de Personas desaparecidas y No Localizadas, en línea: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>

² Lorusso, Fabrizio, *Informe sobre la situación de desapariciones, fosas clandestinas y fosas comunes en Guanajuato (2009-junio de 2024)*, en línea: <https://www.iberoleon.mx/descargas/datacenter/Informe.pdf>, fecha de consulta: 10 de octubre de 2024.

Ante las malas prácticas institucionales, las irregularidades y las negligencias que han contribuido a la crisis forense, los colectivos de familiares han señalado la necesidad de dar autonomía a los servicios periciales.³

Estamos atravesando una crisis forense que requiere un abordaje institucional diferente, especializado en la materia; requiere recursos, especialización y reconocimiento en nuestra legislación que le permita actuar eficiente y eficazmente en la investigación criminal.

Las causas de esta crisis son diversas, pero, medularmente atienden a causas internas de las células forenses encargadas de auxiliar a los ministerios públicos, como lo son: protocolos deficientes, carencia de sistemas de supervisión y control de calidad, falta de insumo y equipamiento en los laboratorios, rezago en análisis de muestras genéticas y extravío de las mismas, centralización del servicio y, lo principal, están subordinadas a las decisiones del Ministerio Público, lo que se traduce en un deficiente enfoque científico.⁴

La ciencia forense es un elemento fundamental del sistema de justicia ya que los científicos forenses examinan y analizan las pruebas de la escena del crimen y de otros lugares para desarrollar hallazgos objetivos que puedan ayudar en la investigación.

En Guanajuato no se cuenta con un ente dotado de autonomía o independencia que le permitan emitir dictámenes u opiniones

³ La identificación debe ser prioridad para el Estado Mexicano, en línea: [La identificación debe ser prioridad para el Estado Mexicano – Fray Juan de Larios](#)

⁴ Movimiento por nuestros desaparecidos en México, *La Crisis Forense en México: más de 52,000 personas fallecidas sin identificar*, en línea: <https://movndmx.org/wp-content/uploads/2021/08/Informe-La-Crisis-Forense-en-México.pdf>, fecha de consulta: 11 de octubre de 2024.

autónomas que permitan el esclarecimiento de los hechos a través de la toma de decisiones libres.

En nuestra Constitución Local, se determina que *la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél, en el ejercicio de esta función, y que **El Ministerio Público contará entre sus auxiliares con un cuerpo pericial.***⁵

En el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía, se determina que los servicios periciales son un órgano auxiliar técnico y científico del Ministerio Público, y cuenta con autonomía de tipo técnica e independencia de criterio. En la práctica, ese órgano carece por completo de autonomía, pues no deja de ser parte de un modelo jerarquizado dependiente del Ministerio Público.

Mediante acuerdo de fecha 12 de agosto de 2020, se creó una Unidad de Identificación de Personas Fallecidas (UIPF) que lleva el proceso de identificación forense de cadáveres o restos de personas; sin embargo, en lo que va de la fecha de creación de esta unidad y hasta el 4 de octubre de la presente anualidad, aún se encuentran cadáveres no identificados en las instalaciones de SEMEFO, específicamente, se encuentran 124 en calidad de cadáveres no identificados, en condición de identificación o en proceso de estudio; y 46 cadáveres identificados pero no reclamados; de estos, no se lleva una relación por parte de la fiscalía del número de cadáveres que ingresan por homicidios doloso al año, ni cuantos cuerpos permanecen como no identificados al año, tampoco pueden emitir una respuesta que explique cuantos homicidios dolosos al año quedan

⁵ Artículo 11 tercer párrafo

impunes por motivos relacionados con investigaciones inconclusas, incompletas o deficientes.⁶

Con lo antes vertido, no se pretende deslegitimar las funciones de investigación forense que realiza el Ministerio Público a través del Centro de Identificación Forense, sino que se reconozca que se encuentran rebasados en sus capacidades, y que están limitados en el ejercicio autónomo de sus funciones para brindar servicios periciales, situación que se refleja en los hechos del día a día en nuestro Estado, pues en lo que va del 2009 a junio del 2024, se han encontrado al menos 660 fosas clandestinas, por lo que es preciso contar con un servicio pericial estado fuerte, eficaz, eficiente, actualizado y autónomo.

Anteriormente, ya se ha reconocido por *parte de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la importancia de “crear una institución autónoma de servicios periciales, que deberá de contener su propia estructura, órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, y demás personal para el ejercicio de sus atribuciones, como organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios”.*⁷

Con ésta iniciativa, que se compagina con anteriores iniciativas ya presentadas por los Grupos Parlamentarios del Partido del Verde y del PRI en anteriores legislaturas, es que se busca llegar a un fortalecimiento de estos servicios forenses, a través de acciones como la creación de centros u órganos constitucionales autónomos de servicios de investigación forense, con la finalidad de expandirlos y mejorarlos en términos tanto de

⁶ Información recabada vía Plataforma Nacional de Transparencia mediante respuesta con folio 112093900073424.

⁷ Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por el Grupo Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de fecha 1 de marzo de 2022.

infraestructura, presupuesto e interdisciplinariedad; así como de dotarlo de una autonomía formal y real de los servicios forenses en el Estado.

Con la presente iniciativa lo que se pretende es que la actual Dirección General de Servicios de investigación Científica que se Encuentra adscrita a la Agencia de Investigación Criminal, se transforme en un Centro de Identificación Forense del Estado, que no menoscabaría en la función de investigación propia de la fiscalía y que contenga su propia estructura, órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, es decir, un órgano constitucional autónomo.

Al respecto, es necesario atender las recomendaciones que el derecho internacional ha emitido a nuestro país, derivadas de casos de violación de derechos humanos del Estado a particulares, como lo fue el caso “Digna Ochoa y Plácido Vs. México”,⁸ relacionado con la alegada existencia de irregularidades graves en la investigación de la muerte de la defensora de derechos humanos ocurrida el 19 de octubre de 2001 en la Ciudad de México.

En el estudio de fondo y la resolución, se estableció la responsabilidad del Estado Mexicano por la falta de diligencia en la investigación, violando los derechos a la protección judicial y las garantías judiciales establecidas en los artículos 8.1⁹ y 25¹⁰ de la Convención Americana, en relación con la

⁸ Caso Digna Ochoa y Familiares VS. México, Sentencia de 25 de noviembre de 2021 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas). Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_447_esp.pdf.

⁹ **Artículo 8.1. Garantías Judiciales.** *Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o un Tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, física o de cualquier otro carácter.*

¹⁰ Artículo 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra

obligación establecida en el artículo 1.1 del mismo instrumento; así como el artículo 7 de la Convención de Belém Do Pará al “no haberse llevado a cabo una investigación con perspectiva de género”.

Se estableció que hubo deficiencias en la recolección de pruebas y en la cadena de custodia, lo que llevó a la corte a considerar y resolver sobre las reparaciones que habría de cumplir el Estado Mexicano, disponiendo en su resolutivo no. 18 que el “*El Estado elaborará, presentará e impulsará una **iniciativa de reforma constitucional para dotar de autonomía e independencia a los Servicios Periciales***”.

Así mismo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas Seid Ra´ad Al Hussein, en su informe publicado en 2016,¹¹ y como resultado de su visita oficial al país en octubre de 2015 hizo 14 recomendaciones a México; de las cuales, la número 6 señala:

*Crear una institución nacional forense **que sea autónoma e independiente con suficientes recursos**, que pueda dar servicio a todos los órganos de administración de justicia, incluyendo los*

actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

a) A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) A desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

¹¹ Recomendaciones para México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Zeid Raád Al Hussein, resultado de su visita oficial al país en octubre de 2015, en línea: <https://hchr.org.mx/version-en-espanol-recomendaciones-para-mexico-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sr-zeid-ra-ad-al-hussein-resultado-de-su-visita-oficial-al-pais-en-octubre-de-2015/> fecha de consulta: 9 de octubre de 2024.

*tribunales, autoridades de procuración de justicia y representantes legales*¹²

La autonomía se entiende como *“la distribución de competencias sobre determinadas materias y unida al término constitucional, será entonces, una distribución de facultades que establece la Constitución; por otro lado, la autonomía se presenta en diferentes grados, existen órganos más autónomos que otros”*.¹³

En ese sentido, se entiende como órgano constitucional autónomo a los entes establecidos expresamente en la constitución, con un mandato supremo, caracterizado por una competencia específica y un conjunto de facultades en grado supremo, que deben ejercer en condiciones de total independencia, para la producción y manejo de su presupuesto, personalidad jurídica, patrimonio propio y libertad para la toma de sus decisiones en el campo técnico que la Constitución les otorga.

Si bien no existe una norma jurídica que defina lo que sí y lo que no es un órgano constitucional autónomo, sirve de referencia la tesis “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS**”¹⁴.

¹³ Susana Thalía Pedroza De la Llave, “Los Órganos Constitucionales Autónomos”, en *Poderes Tradicionales y Órganos Constitucionales Autónomos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, número 299276, México, 2020.

¹⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, **ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS**, novena época, registro: 172456, Instancia: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 17 de abril de 2007, Materia (s): Constitucional, Tesis: P./J. 20/2007.

El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los órganos constitucionales autónomos ha sostenido que: 1. Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado. 2. Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia



Como referencia en México, se puede citar el caso del Estado de Jalisco, que cuenta con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses desde 1998, y cuya naturaleza jurídica es la de un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco con patrimonio y personalidad jurídica propios.

Conforme a lo anterior proponemos reformar el primer párrafo del artículo 11 de nuestra Constitución Local para referir que, el ministerio público podrá establecer sus sistemas de investigación, destinados a obtener, analizar, procesar e interpretar, técnica y científicamente, la información para la seguridad pública; además de que deberá coordinarse con el Centro Estatal de Identificación Forense, mismo que se constituye como un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, especializado en la prestación de servicios periciales y forenses.

social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado. 3. La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Atento a lo anterior, las características esenciales de los órganos constitucionales autónomos son: a) Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal; b) Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación; c) Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y d) Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

Controversia constitucional 31/2006. Tribunal Electoral del Distrito Federal. 7 de noviembre de 2006. Mayoría de nueve votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza.

El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número 20/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa con proyecto de decreto presentada contiene aparejados los siguientes impactos:

- I. **Impacto Jurídico:** Se reforman: el primer párrafo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato la fracción XV.
- II. **Impacto Administrativo:** Supone una reestructura de la actual Dirección General de Servicios de Investigación Científica para transformarse en una Centro de Identificación Forense, que se descentraliza de la Agencia de investigación Criminal, como un organo auxiliar del Ministerio Público; dotándolo de autonomía, sin que necesariamente implique la creación de nuevas plazas o infraestructura adicional de las que ya se encuentran en funciones.
- III. **Impacto Presupuestario:** Se contempla que, para su funcionamiento y puesta en marcha como organismo autónomo, se le destinen los recursos necesarios a través de los ajustes presupuestales pertinentes, además de su incorporación en la próxima ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025 del Estado.
- IV. **Impacto Social:** Significa una evolución en el servicio forense que el Estado brinda a los guanajuatenses, especialmente a las y los familiares de víctimas directas e indirectas de delitos que atentan contra la vida.
- V. **Impacto agenda 2030:** La presente iniciativa guarda realción y tiene impacto con el objetivo 17 de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se refiere a la Paz, Justicia e instituciones Sólidas.

Artículo único. – Se reforma el primer párrafo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y se adiciona un segundo y tercer párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, para quedar como sigue:

ARTICULO 11.- La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél, en el ejercicio de esta función. El Ministerio Público **deberá coordinarse con el Centro de Identificación Forense del Estado de Guanajuato para el cumplimiento de sus atribuciones.**

El Centro de Identificación Forense del Estado de Guanajuato, es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, especializado en la prestación de servicios periciales y forenses. La ley regulará su organización y funcionamiento. Contará con un consejo técnico que coadyuvará en el debido funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones del Centro, cuya integración y facultades estarán previstas en la ley.

La persona titular del Centro será electa por el voto de las dos terceras partes del Congreso del Estado, mediante el procedimiento establecido en la ley.

La persona titular del Centro deberá enviar un informe anual de actividades al Congreso del Estado, y comparecerá a efecto de ampliar la información contenida en el informe o bien, o cuando así lo requiera el Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El Congreso del Estado tendrá un plazo de 90 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir la Ley Orgánica del Centro de Investigación Forense del Estado de Guanajuato, y reformar la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.



TERCERO. La Fiscalía General del Estado de Guanajuato tendrá un plazo de 120 días, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Centro de Identificación Forense del Estado, para adecuar su reglamento interior con la Ley en cita.

CUARTO. El Congreso del Estado deberá contemplar los recursos para el funcionamiento del Centro de Identificación Forense, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del para el ejercicio fiscal de 2025 y subsecuentes.

David Martínez Mendizábal

Hades Berenice Aguilar Castillo

Grupo Parlamentario de Morena

Guanajuato, Guanajuato a 29 de octubre de 2024

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	43449
Asunto:	Iniciativa
Descripción:	Se solicita inscribir la presente iniciativa cancelando las 2 anteriores enviadas por la suscrita en virtud de haber cambios en los firmantes del mismo
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato ANTONIO CHAURAND SORZANO - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CARLOS ABRAHAM RAMOS SOTOMAYOR - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARIA EUGENIA GARCIA OLIVEROS - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIBEL AGUILAR GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MIRIAM REYES CARMONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato LUIS RICARDO FERRO BAEZA - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1825_20241029231928001_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.42	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 02:20:32 p. m. - 30/10/2024 08:20:32 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	0d-dd-5b-01-44-65-8b-f3-71-45-f4-55-76-85-fc-11-7c-1d-d1-2a-b9-fb-15-37-c9-08-75-ca-53-11-f8-4a-7d-5d-d7-34-a0-e9-c1-d8-7d-c5-2f-90-81-66-04-83-0a-19-b2-9f-b8-7d-7d-d9-3a-c1-40-24-40-2c-c9-ce-c0-b8-23-bd-e9-b3-e3-38-54-29-35-e7-30-f1-20-2c-18-ed-fe-2b-11-68-34-d1-5c-43-90-0a-42-c2-df-be-dd-c1-fc-1f-7b-0d-b4-4f-9f-9e-43-68-fb-4c-fc-31-1f-ed-df-9d-a5-5e-98-d5-a8-1e-0f-5b-b5-0b-b6-d4-14-04-d6-67-0e-a9-d1-7c-e4-4c-b3-77-7a-8d-e5-03-61-20-ee-fa-c6-db-6e-a4-16-9f-f7-b3-87-d6-81-50-64-fe-71-ff-44-92-fe-0f-2c-89-9c-0e-e0-90-85-eb-f7-36-a3-db-7e-77-e4-e2-df-63-08-98-b3-2a-a1-45-7f-cc-b6-1a-7a-bf-f0-7e-ff-6e-8f-9f-90-d8-84-f6-d3-8c-ac-13-8a-19-86-6b-ba-bf-6a-59-77-5a-6e-24-58-68-0f-f3-39-8e-b4-32-56-93-09-4b-fe-eb-15-4a-d0-42-c9-b6-59-c2-0c-dd-a0-13-21-fb-7d-34-67-e7		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 02:22:21 p. m. - 30/10/2024 08:22:21 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 02:22:13 p. m. - 30/10/2024 08:22:13 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638658733336808594
Datos Estampillados:	oWnTjAJ+fMVrvCNUrGvDg3Mod0U=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	381275625
Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 02:22:28 p. m. - 30/10/2024 08:22:28 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	DAVID MARTINEZ MENDIZABAL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.60	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 02:34:21 p. m. - 30/10/2024 08:34:21 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	12-f2-37-92-6c-71-f9-fb-28-dd-79-1b-fa-43-c4-a7-97-dc-0f-c2-57-2d-46-1b-8c-85-79-c6-59-25-52-4c-63-20-af-c3-7f-af-33-fa-de-91-32-e2-2d-a3-b1-f3-b8-bf-78-07-0a-c9-87-46-8d-bf-05-31-75-dd-12-b3-fc-32-fd-f2-14-31-5d-d0-89-22-d9-e3-74-f4-06-19-c8-62-4c-33-53-1a-cb-e9-ec-1e-a1-47-2c-28-da-df-66-86-81-11-62-fa-e6-83-ee-1a-5a-ee-b8-be-07-9a-cf-55-16-64-79-d3-77-e8-0c-60-8b-43-34-b6-de-d7-e8-1a-94-56-47-90-54-04-73-cf-84-38-7b-cc-54-01-a5-51-fe-c1-53-eb-50-90-3f-1d-ca-ab-f8-0e-3a-2c-76-d5-b4-51-78-c1-eb-77-ba-1b-8e-68-44-e8-08-e4-26-87-6a-d4-66-27-ac-12-17-		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 02:36:10 p. m. - 30/10/2024 08:36:10 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 02:36:02 p. m. - 30/10/2024 08:36:02 a. m.	Índice:	381276053
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 02:36:17 p. m. - 30/10/2024 08:36:17 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638658741626344021	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	g3dv55JQueTdsfg+inUQ6Ey+YMg=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	ANTONIO CHAURAND SORZANO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00a.01	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 03:35:45 p. m. - 30/10/2024 09:35:45 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	e0-1b-35-7a-e7-8d-67-26-4d-4b-e5-8c-a7-59-1b-6a-11-39-0c-19-3f-e0-93-c3-ad-9b-60-d6-8f-9b-de-17-14-c4-06-55-1f-d0-4c-63-68-6c-13-71-31-6f-09-e3-2a-28-d6-f2-7e-e8-dc-07-f6-a3-14-cc-c0-cc-c1-bf-46-5d-c4-e5-50-ff-ca-a1-5a-ac-79-09-f1-a7-99-35-31-6d-ad-98-b6-cd-30-09-9a-89-87-ef-b1-f2-bc-e2-54-ed-48-36-1b-d8-7f-43-2a-09-78-66-96-35-1d-dd-db-46-b4-37-2a-60-44-0d-38-0c-2b-e5-35-33-49-cd-66-ae-55-7e-eb-32-d7-ac-5f-9c-38-8c-a1-f4-56-53-c7-92-9a-6f-7a-3f-12-ff-9b-ed-20-56-ee-05-a9-77-5f-33-5e-60-e9-de-31-61-cf-fa-3d-04-7f-2e-b4-43-17-3c-82-73-e3-73-93-95-88-fe-be-1c-c7-68-9f-a7-5f-1c-a8-31-cf-75-22-17-6a-64-b8-7c-93-94-c5-19-54-7e-0f-fd-ec-6f-af-ff-51-e8-e9-32-98-b6-52-60-7b-a5-d6-4a-ad-79-a4-94-e1-3d-0b-35-88-ce-c6-33-90-f1-2b-55-99-72-11-26-d1-37-13-9c-09-7c-f8-63		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 03:37:34 p. m. - 30/10/2024 09:37:34 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 03:37:26 p. m. - 30/10/2024 09:37:26 a. m.	Índice:	381278714
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 03:37:41 p. m. - 30/10/2024 09:37:41 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638658778467769222	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	YIVSZnGHmfwy+nKE9HSW5P20RBU =		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	MARIBEL AGUILAR GONZÁLEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00a.02	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 01:39:31 p. m. - 30/10/2024 07:39:31 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	5e-e4-16-ae-94-cf-65-24-8d-03-5f-52-b5-ee-ad-2e-38-e1-2c-c1-be-a3-62-bc-83-41-4a-2d-a9-dc-e0-68-ba-10-e5-19-d6-2e-2c-2e-df-21-76-aa-30-46-96-a5-b5-b4-52-f4-c3-09-29-4d-e2-64-35-d5-cf-9a-09-2b-a2-cd-86-7d-91-b2-07-66-a5-7a-14-14-66-72-6f-ce-1c-86-c8-8c-8a-47-22-51-eb-cb-6a-ff-46-0a-26-d2-c2-ad-2d-89-28-ba-13-f7-8a-6a-5a-b8-1e-40-59-7d-e4-f5-94-aa-4c-f7-5b-c4-e5-3b-77-16-71-90-cc-37-87-53-3e-ec-45-9a-0f-c7-1e-e4-f1-39-e3-59-a6-a9-a0-be-4f-7e-0f-26-87-b8-99-24-ec-29-2d-07-7f-81-89-10-ca-2a-5b-2d-c1-e1-a1-14-5a-cf-66-4d-de-8b-83-45-43-96-ef-83-a8-78-b7-b4-80-61-b8-59-af-2b-05-cb-fa-e4-7c-13-d9-c6-94-15-65-fe-63-03-18-67-dc-a4-92-31-41-a3-a3-5f-ca-0b-da-ea-b5-b8-fd-e2-f3-d6-e0-7f-27-34-f4-17-9f-ae-38-6e-53-22-45-b8-b8-15-dd-87-f5-d7-80-62-5e-d5-64-ba-35-4e-49-5b		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 01:41:20 p. m. - 30/10/2024 07:41:20 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 01:41:12 p. m. - 30/10/2024 07:41:12 a. m.	Índice:	381274424
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 01:41:27 p. m. - 30/10/2024 07:41:27 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638658708726014746	Número de Serie:	2c

Datos
Estampillados: Bi+Pildppjf6xlBsn+eUeDorCsA=

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.48	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 05:21:17 a. m. - 29/10/2024 11:21:17 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	6c-c5-74-ee-af-21-7e-03-07-7b-db-e1-9c-49-e5-93-89-a7-bc-44-4e-14-e3-39-64-81-e1-80-b8-44-22-6d-10-24-7d-b2-7a-54-8e-8c-da-93-61-c2-77-27-50-ef-fe-ad-b3-40-b9-85-0c-62-8e-56-dd-a7-b2-c2-f0-0b-7b-6e-00-4d-e7-e4-f5-c5-2a-c8-5b-7a-ea-7a-58-d7-dc-9b-04-d8-28-bb-dd-ee-14-b6-a7-fe-32-89-7a-0a-0e-c2-61-94-8d-fa-ca-44-a0-a4-1e-96-d9-45-5f-88-88-a2-e2-2d-ca-25-83-54-1c-d8-14-77-46-f5-d4-42-ba-e6-72-a8-04-f9-fc-31-4b-f3-c5-72-73-8f-bf-ce-d2-20-3c-aa-0b-47-5c-05-b7-de-29-bd-03-e6-0b-ee-e4-a4-c5-53-78-a9-08-33-c6-ac-37-b4-18-16-ba-85-ce-c5-88-85-4f-d4-d2-c6-71-0d-77-b1-a7-9c-e0-c3-58-a2-ea-3b-fd-9a-31-8a-64-1b-5d-d8-83-bb-3f-82-05-c4-a9-d3-5a-fa-96-ac-fc-f5-57-7f-0a-2e-3d-a3-7e-8d-aa-39-da-e7-a1-de-e6-36-f5-75-1f-74-c6-60-3d-7e-db-d3-1c-00-69-f1-7e-88-96-e9-10-8c-54-98		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 05:23:06 a. m. - 29/10/2024 11:23:06 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 05:22:59 a. m. - 29/10/2024 11:22:59 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638658409793818056
Datos Estampillados:	mylkvDfH2ReNANuuJ5tEtAr4tNk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	381265666
Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 05:23:14 a. m. - 29/10/2024 11:23:14 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.6c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 05:24:58 a. m. - 29/10/2024 11:24:58 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	1f-49-1c-36-d6-25-f8-ba-d2-0b-82-1b-db-2c-24-cd-6a-4b-7c-dd-58-67-ad-47-9f-a4-ff-11-05-f1-c0-94-f1-ef-67-32-79-e8-3a-19-6a-eb-0c-bd-18-91-22-1f-70-ae-a8-6d-8d-e7-da-56-f1-5d-9b-dc-f0-d2-15-9a-08-02-46-74-af-b4-c7-3f-d3-16-5a-8b-aa-bd-16-82-12-7e-02-23-b5-23-da-ed-ef-ef-ed-fa-06-dc-3e-94-e4-52-3d-d2-4d-9d-48-85-15-26-3b-f9-40-c0-f8-f0-48-18-4e-9e-45-1b-64-4e-73-b5-67-b9-da-db-c7-b5-e0-3a-44-03-ba-f1-d0-95-39-81-cb-7c-d8-a8-47-08-80-86-aa-60-2e-f5-04-e7-00-40-f4-0c-d6-dc-29-74-32-bc-81-ac-eb-f1-3b-5d-bb-e7-19-b6-5b-5e-91-91-ff-f7-29-87-9a-b5-dd-e5-c4-ac-be-d9-7f-3c-cc-27-9b-52-6e-91-fe-5f-d2-24-94-60-27-7b-da-79-a7-7f-a7-4d-8d-dd-ab-2e-79-6c-ba-d3-ee-17-30-60-fe-97-4a-7f-f2-a2-59-9f-0f-90-3a-dd-b8-2a-e9-74-10-05-af-52-30-68-66-bc-35-98-de-67-03-07-30-bf-3a-2c		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 05:26:47 a. m. - 29/10/2024 11:26:47 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 05:26:46 a. m. - 29/10/2024 11:26:46 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638658412066631747
Datos Estampillados:	PDzEueKIXcziCL5ncxgTNb8o90o=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	381265826
Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 05:27:02 a. m. - 29/10/2024 11:27:02 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	LUIS RICARDO FERRO BAEZA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.ff	Revocación:	No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 30/10/2024 06:09:21 a. m. - 30/10/2024 12:09:21 a. m.

Estatus: Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

6a-76-11-d6-f6-3b-e5-cc-38-87-0e-68-12-a1-e6-76-39-5a-66-b0-dd-b7-4f-ab-1f-28-60-c0-34-c9-42-9e-a0-c3-a5-c5-ff-39-85-06-4f-34-6e-ed-76-c1-26-7d-d6-fd-b3-a3-26-4d-85-64-e0-3b-b6-5a-53-16-66-3a-3b-e5-e1-4f-0e-cb-1e-25-a5-7f-1b-54-08-f5-a1-79-06-7d-f4-2f-98-81-e5-4f-09-e0-98-18-b4-50-ec-8d-37-9b-b5-0b-31-c7-72-d3-b3-12-78-e8-82-ab-55-e3-04-68-56-58-82-28-a7-dc-91-b4-e0-ad-00-83-15-4d-a2-35-c5-97-33-66-b3-c1-ae-3b-4c-8a-88-eb-e7-0d-e7-cd-e2-52-b6-73-57-98-33-34-13-64-57-ff-95-80-46-d7-f3-ce-7b-2e-76-c0-85-55-68-55-01-0b-b3-f4-1d-a6-1e-35-22-17-61-03-22-fd-20-e3-60-ae-85-ea-60-56-ba-7e-5c-1a-12-17-70-16-2b-13-5c-86-3a-3c-ff-a2-f4-9b-83-d9-71-74-34-ec-e8-bf-86-6e-bd-d5-1f-c8-37-2d-b0-9b-48-34-96-b8-2e-34-a3-98-c9-27-96-5f-73-f1-4b-76-ab-27-ac-79-11-37-4d-7e-d4-b5

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 06:11:09 a. m. - 30/10/2024 12:11:09 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 06:11:02 a. m. - 30/10/2024 12:11:02 a. m.	Índice:	381267590
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	30/10/2024 06:11:17 a. m. - 30/10/2024 12:11:17 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638658438622126416	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Lt7c504YJpbmNix9SFKWN9VfkRo=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato